CONTRATO DE COMODATO No: 148 DE 2021

PROCESO No: **SS21-091**

CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**

CONTRATISTA: **MESSER COLOMBIA S.A**

OBJETO: **COMODATO PRESTAMO APOYO TECNOLOGICO PARA USO DE GASES MEDICINALES -CONTRATO 081 DE 2021.**

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta Nº: 10241 del 08 de mayo del mismo año, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO** de una parte y de la otra **JUAN CARLOS GUAUQUE MARTINEZ,** con C.C. Nº 79.691.327 expedida en Bogotá, y **JUAN GONZALO CAÑAS BETANCUR**, con C.C. Nº 98.553.564 expedida Envigado-Antioquia, quienes obran en representación legal de **MESSER COLOMBIA S.A.**, con NIT. 860.005.114-4, conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 04 de Enero de 2021, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro del proceso de contratación No: SS21-081 de 2021, cuyo objeto es SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, se contempló apoyo tecnológico, mediante la entrega de bienes muebles a título de préstamo de uso, durante la vigencia contractual 2) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 12 del Manual de Contratación, la modalidad corresponde a Contratación Directa. 3) Que el presente contrato de comodato se rige por las cláusulas que a continuación se enuncian, por el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE HUEM y en lo no previsto, por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**.- EL COMODANTE entrega a EL COMODATARIO y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes relacionados a continuación, propiedad del comodante:

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Cilindros para oxigeno medicinal alta presión Ref. GTA, capacidad 6.5 m^3 válvula CGA540	UNID.	73	$750.000
2	Cilindros para Oxigeno Medicinal alta presión, capacidad 1.0 m^3, válvula CGA870	UNID.	42	$750.000
3	Cilindros para Aire medicinal alta presión, capacidad 6.5m^3, válvula CGA590	UNID.	82	$750.000
4	Cilindros para Nitrógeno alta presión, capacidad 6.5m^3, válvula CGA 580.	UNID.	20	$750.000
5	Cilindros para Dióxido de Carbono alta presión, capacidad 25 kg, válvula CGA320	UNID.	13	$750.000

6	Regulador CGA 870 YUGO 0-15 LPM Adulto Medicinal.	UNID.	25	$226.100
7	Regulador Precalibrado CGA – 870 con conexión Yugo.	UNID.	3	$345.100
8	Tanque Criogénico para Oxígeno Líquido 5000 Galones, con Gasificador Aletado 80 Nm3/h y unidad de doble regulación criogénica marca y válvula de tres vías, la unidad de medida debe ser digital e incluir un sistema de telemetría remota para toma de niveles de manera automática, por seguridad de la institución.	UNID	1	$110.000.000
9	Tanque criogénico No. 2 ubicado zona de expansión carpas covid-19	UNID	1	326.000.000
10	Alarmas monitoreo remoto de gases medicinales, con panel digitalizado, logo institucional de 10", caja de aluminio soporte interno de fuente y extensible (incluye aplicación app para visualización y una presión +/- 0.5%).	UNID	10	$40.000.000
11	Alarmas monitoreo remoto de gases medicinales. Panel digitalizado, pantalla 10.1 táctil, incluye sensores de presión. No incluye cortes de gases ni válvulas para instalación en redes de gases medicinales, se requiere instalación eléctrica civil y de instrumentación a 0 Mts.	UNID	10	$40.670.000
12	Termos de 130 o 143 m3	UNID	4	$6.000.000

SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES, Los bienes descritos en la cláusula anterior deberán permanecer durante la vigencia del presente contrato en la sede de EL COMODATARIO, situada en la situada en la siguiente dirección de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ situada en la siguiente dirección: AV 11E Nº 5AN - 71 BRR Guaimaral de la ciudad de Cúcuta, sitio de ubicación que no podrá ser cambiado por EL COMODATARIO sin la previa y escrita autorización de EL COMODANTE. PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor designado deberá constatar y certificar que lo Bienes descritos con antelación se encuentran instalados en la Institución. PARAGRAFO SEGUNDO: EL COMODANE hará la entrega real y material de los bienes relacionados en la cláusula primera de este contrato, en perfecto estado de funcionamiento y con pruebas hidrostáticas vigentes, junto con las instrucciones para el correcto almacenamiento, utilización y seguridad de los mismos. La cantidad de bienes entregados en comodato podrá variar de acuerdo al consumo del suministro de gases medicinales, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por los supervisores designados de las dos partes. PARAGRAFO TERCERO.- El COMODANTE debe realizar las pruebas hidrostáticas para los cilindros que se requieran de acuerdo a la Norma NTC Norma Técnica Colombiana 3853 del 04 de Junio de 2013. PARAGRAFO CUARTO.- CONTROL: 1) Para determinar la cantidad exacta de cilindros que estén baja tenencia del EL COMODATARIO este acepta como valido el control individual de cilindros efectuado por EL COMODATARIO, para tal efecto, cada vez que se entreguen cilindros a EL COMODATARIO se emitirá un comprobante de entrega en el que se detallaran los códigos de identificación únicos para cada cilindro entregado. 2) Este comprobante deberá ser firmado por EL COMODANTE o por quien se delegue para recibir cilindros en señal de aceptación, reconociendo los cilindros recibidos. 3) De la misma manera, cada vez que se devuelvan cilindros al EL COMODANTE, EL COMODATARIO o quien este designe, deberá firmar un comprobante de devolución que identifique los cilindros que se devuelven. Copia de estos documentos quedaran en poder EL COMODATARIO y servirá para documentar cualquier reclamo o duda sobre el movimiento de los cilindros. 4) Para tal efecto de lo dispuesto en este numeral, y sin perjuicio de la responsabilidad del COMODATARIO, el COMODANTE estará facultado para realizar todos los controles, inspecciones y auditorias que estime necesarios. **TERCERA. DURACION.-** El presente contrato de comodato tiene el mismo plazo de ejecución y vigencia del contrato No. 081 de 2021 y/o hasta agotar el suministro de los

bienes. **CUARTA-** EL COMODATARIO podrá utilizar los bienes objeto de este contrato para el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación del servicio público de salud. EL COMODATARIO se obliga para EL COMODANTE a emplear el mayor cuidado en el uso y la conservación de los bienes muebles objeto del presente comodato. **PARAGRAFO PRIMERO.** El manejo de l(os) bien(es) objeto del presente contrato será exclusivo del personal vinculado al COMODATARIO, sin intervención alguna de EL COMODANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que los bienes muebles objeto del presente comodato sufran daños irreparables o se pierdan o sean sustraídos a manos del COMODATARIO, será por cuenta de EL COMODATARIO el pago total del bien de acuerdo con el precio estimado por el COMODANTE para tales fines en el acta de entrega material referida en la cláusula décima, el cual será susceptible de revisión y ajuste por parte del COMODATARIO, si a ello hubiere lugar, para cuyos fines podrá obtener avalúos periciales. **PARAGRAFO TERCERO**: El COMODATARIO no asumirá responsabilidad alguna por el deterioro natural, por pérdidas o daños derivados de hechos de fuerza mayor o caso fortuito o deterioros no imputables al mismo. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.-** Serán obligaciones de EL COMODATARIO las siguientes: 1) Adquirir los insumos exclusivamente al COMODANTE, en los términos y condiciones señaladas en el contrato No: 081 de 2021, junto con sus modificaciones y adiciones, si hubiere lugar. 2) No enajenar o prometer los bienes recibidos a título de comodato en venta o transferirlos a cualquier título o constituir gravámenes, limitaciones al dominio o usarlos como garantía de una obligación. 3) En caso de que un embargo o secuestro involucre al bien, EL COMODATARIO está obligado a oponerse al acto, manifestando a las autoridades competentes que los bienes son propiedad de EL COMODANTE, exhibiendo copia autentica del presente contrato e informando inmediatamente al representante legal de EL COMODANTE sobre el particular. 4) Devolver los bienes al momento de la terminación del presente contrato en buen estado. 5) No introducir partes, piezas, elementos o implementos nuevos a los bienes. 6) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. 7) Las demás obligaciones propias de EL COMODATARIO establecidas por la ley. **SEXTA: RESTITUCION:** - En cuyo evento precede la restitución de los bienes. El comodatario deberá restituir los bienes entregados en préstamo de uso, en los siguientes casos: 1) Al vencimiento del término de que trata la cláusula segunda; 2) Por el incumplimiento de las obligaciones del comodatario en relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro de los bienes por su culpa, 3) Por la terminación de los servicios a los que se destinó el bien. 4) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida. **SEPTIMA. GARANTIA:** El Comodante se obliga a asegurar los bienes objeto del comodato contra todo riesgo, daño material incluyendo corriente débil y daño interno, y aportar la respectiva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO:** En el evento de presentarse siniestros que debían ser amparados por la Póliza contra todo riesgo y el comodante no haya otorgado la misma, asumirá en forma plena y exclusiva los perjuicios causados a los bienes objeto del comodato. **OCTAVA – MANTENIMIENTO:** El mantenimiento preventivo de los bienes, así como el correctivo que requieran, serán por cuenta de EL COMODANTE, quien para tal efecto utilizará personal técnico calificado. **NOVENA. GRATUIDAD:** Por tratarse de un comodato, el presente contrato es gratuito y por lo tanto EL COMODATARIO no deberá a EL COMODANTE ninguna suma por concepto de arriendo, renta, canon

o contraprestación económica por el uso y goce del bien del presente contrato. **DECIMA. ESTADO DE LOS BIENES.-** El Líder de Recursos Físicos de la ESE HUEM, conjuntamente con el comodante o su delegado, revisarán los bienes objeto del contrato, precisando el estado de los mismos y su valor, mediante acta suscrita por las partes que formará parte integral del contrato. PARAGRAFO: Los bienes que no estén en perfecto estado de funcionamiento al momento de la entrega o que sean objeto de reparaciones o mantenimiento preventivo, deberán ser reemplazados por el COMODANTE, garantizando la continuidad del servicio. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el COMODATARIO a los 0 4 MAYO 2021 por el COMODANTE a los

EL COMODANTE

JUAN CARLOS GUAUQUE MARTINEZ
R/L: MESSER COLOMBIA S.A

JUAN GONZALO CAÑAS BETANCUR
R/L: MESSER COLOMBIA S.A

EL COMODATARIO

MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNEZ
Gerente ESE HUEM

Revisó y aprobó: Jorge Rooselvelt Dávila Luna, Coordinador ACTISALUD GABYS
Proyectó. Argemira Mora Álvarez-Técnico Administrativo ESE-HUEM-GABYS